



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a 19 de marzo de 2024

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
"LXI" LEGISLATURA
PRESENTE

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución mediante el cual se Exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Cultura de la Federación, del Instituto Nacional de Antropología e Historia; de la Secretaría de Cultura y Turismo, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado y de los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que informen a este Congreso de los mecanismos de coordinación, convenios de concertación o acuerdos que han suscrito con los sectores privado y social para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo de los bienes materiales e inmateriales que constituyan el Patrimonio Cultural**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde con el *Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)*¹ **el patrimonio cultural está conformado por los recursos materiales, naturales e inmateriales que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para**

¹ Disponible en: <https://www.inah.gob.mx/zonas-de-monumentos-historicos#:~:text=El%20patrimonio%20cultural%20est%C3%A1%20conformado,generaciones%20futuras%20para%20su%20beneficio.>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

su beneficio. De esta forma acorde con la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el patrimonio cultural material, se clasifica en:

- Monumentos arqueológicos: bienes anteriores al establecimiento de la cultura hispánica, así como los vestigios de restos fósiles con valor paleontológico.
- Monumentos artísticos: bienes muebles e inmuebles con valor estético relevante.
- Monumentos históricos: bienes muebles e inmuebles producto del establecimiento de la cultura hispánica en el país; construidos del siglo XVI al XIX: templos y sus anexos, los que estuvieron destinados al servicio y ornato público, y los que fueron usados por las autoridades civiles y militares, así como la arquitectura civil relevante.

Por su parte el patrimonio cultural inmaterial se reconoce internacionalmente como elemento impulsor de la diversidad cultural y su salvaguardia se ha convertido en una de las prioridades de la cooperación internacional. De esta forma la ***Convención adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas UNESCO)*** del año 2003 es el primer tratado internacional que ofrece un marco jurídico, administrativo y financiero para la salvaguardia de este patrimonio.

Pese a su fragilidad **el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización, la comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuyendo al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida².**

En ese sentido la ***Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*** determina que el patrimonio cultural inmaterial es:

² Disponible en: <https://ich.unesco.org/doc/src/01851-ES.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- *Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo:* Puesto que el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también **usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.**
- *Integrador:* podemos **compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros.** Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente.
- *Representativo:* el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, **por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.**
- *Basado en la comunidad:* **el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten.** Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio³.

Sumado a lo anterior el DECRETO Promulgatorio de la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) determina que **se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos**

³ Disponible en: <https://ich.unesco.org/doc/src/01851-ES.pdf> pág.4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

También este ordenamiento establece que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en particular en los ámbitos de;

a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial

b) artes del espectáculo

c) usos sociales, rituales y actos festivos

d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo

e) técnicas artesanales tradicionales

Por último, se destaca que dicha Convención decreta que ***se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.***⁴

Destacamos nuestro Estado cuenta con mucha riqueza cultural, de hecho, **es la única entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos en contar con cuatro**

⁴ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2117518&fecha=28/03/2006#gsc.tab=0
art. 2 numerales 1,2 y 3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

declaratorias de Patrimonio de la Humanidad, otorgadas por la UNESCO, las cuales son la Zona Arqueológica de Teotihuacán, el Camino Real de Tierra Adentro, Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca y el Acueducto del Padre Tembleque, el tesoro que resguarda la entidad⁵. Así mismo, el Centro INAH Estado de México informa que en nuestra Entidad Federativa se tiene el resguardo de 14 Zonas Arqueológicas, 3 Museos de Sitio y 4 Monumentos Históricos⁶.

Acorde con el Sistema Nacional de Información Cultural⁷, instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar, identificar y catalogar los bienes muebles e inmuebles, servicios culturales, expresiones y manifestaciones, perteneciente a la Secretaría de Cultura, **dentro del inventario del patrimonio cultural inmaterial en el Estado de México se encuentran el *Jñatjo (mazahua)* en Donato Guerra; *el Carnaval de los Huehuenches* en Lerma; *El Árbol de la Vida de Metepec*; *Pjiekakjo (tlahuica)* en Ocuilan y *Bot'una (matlatzinca)* en Temascaltepec⁸.**

Por su parte el *Observatorio Turístico y de la Actividad Artesanal del Estado de México*⁹, sistema digital y público que recopila, monitorea, genera, procesa, analiza, vigila, mide y difunde información pertinente, confiable, actualizada y continua, acerca del turismo y de la actividad artesanal mexiquense, perteneciente a la Secretaría de Cultura y Turismo, informa que **referente al Patrimonio Cultural en nuestra Entidad Federativa existen 1,437 sitios, de los cuales; 684 corresponden a bibliotecas, 124 cines, 118 casas de cultura, 105 librerías, 100 museos, 80 auditorios, 37 centros culturales, 29 galerías, 25 teatros, entre otros¹⁰.**

⁵ Disponible en: <https://agenda2030.edomex.gob.mx/node/201>

⁶ Disponible en:

[https://centroinahedomex.wordpress.com/#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20Antropolog%C3%A1Da%20e%20Historia%20\(INAH\)%20investiga%2C,de%20Baz%2C%20Estado%20de%20M%C3%A9xico.](https://centroinahedomex.wordpress.com/#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20Antropolog%C3%A1Da%20e%20Historia%20(INAH)%20investiga%2C,de%20Baz%2C%20Estado%20de%20M%C3%A9xico.)

⁷ Disponible en: Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Art. 27 y. 28 La información integrada al Sistema Nacional de Información Cultural estará a disposición de las instituciones de los tres órdenes de gobierno

⁸ Disponible en:

https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=frpintangible&estado_id=15&municipio_id=-1

⁹ Disponible en: Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México art. 3 fr. XXVII

¹⁰ Disponible en: https://otaem.edomex.gob.mx/?page_id=275



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Tampoco pasa por alto que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México ha emitido una serie de Decretos para declarar diversas costumbres y tradiciones como patrimonio cultural de las cuales se destacan:

- **Decreto Número 310.-** Por el que se declara a las Cabalgatas Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México¹¹.
- **Decreto Número 47.-** Por el que se declara patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México y se declara de interés público e interés social, el fomento, respeto, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México¹².
- **Decreto Número 61.-** Por el que se declara la tradición histórica, cultural y artesanal de los Xitas o Viejos de Corpus de Temascalcingo como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, se declara de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición¹³.
- **Decreto Número 95.-** Por el que se declara a los "Toritos y la castillería pirotécnica mexiquense" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México¹⁴.

¹¹ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/agosto/ago272/ago272h.pdf>

Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 27 de agosto de 2021

¹² Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/abril/abr082/abr082h.pdf>

Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 8 de abril de 2022

¹³ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/junio/jun102/jun102c.pdf>

Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 10 de junio de 2022

¹⁴ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct072/oct072g.pdf>

Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 7 de octubre de 2022

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- **Decreto Número 128.-** Por el que se declara a la indumentaria de los Xhitas del municipio de Jilotepec, como patrimonio cultural Inmaterial del Estado de México¹⁵.
- **Decreto número 151.-** Por el que se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac¹⁶.

De esta forma se observa la enorme riqueza cultural que posee el territorio mexiquense, advirtiendo que no es la totalidad de elementos que conforman nuestra entidad, puesto que aún existen diversas expresiones, tradiciones o sitios los cuales deben de contar con el carácter de patrimonio cultural material o ben inmaterial.

Una vez expresado lo anterior corresponde invocar los ordenamientos legales de la materia que de manera enunciativa más no limitativa son los siguientes:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé que **los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural**, además de determinar que **entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura**¹⁷.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Ley**

¹⁵ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/diciembre/dic216/dic216e.pdf> Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 21 de diciembre de 2022

¹⁶ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr142/abr142i.pdf> Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 14 de abril de 2023

¹⁷ Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf art.15, numeral 1 inciso a) y numeral 2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

De igual forma la Constitución Federal ordena que ***toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.*** La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural¹⁸.

La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, determina que dicho Instituto tiene la facultad de proponer al Secretario de Cultura ***la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones***¹⁹.

Por su parte, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales²⁰ refiere que:

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial.

Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios. Los municipios y las alcaldías de la Ciudad

¹⁸ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
art. 1 primer párrafo y art. 4 párrafo décimo segundo

¹⁹ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/170_171215.pdf

²⁰ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC.pdf> art. 15, 16, 17, 18, 23 frs. I y V, 39 y 40



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

de México **promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.**

La Federación, las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado que presten servicios culturales podrán participar de los mecanismos de coordinación con la finalidad de impulsar el estudio, protección, preservación y administración del patrimonio cultural inmaterial de las entidades federativas, municipios.

Los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaría de Cultura con los municipios para actividades que promuevan y difundan las expresiones y manifestaciones de la cultura.

El auxilio a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y a las autoridades estatales, en la protección y conservación del patrimonio cultural de la entidad federativa.

La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno competentes en la materia, promoverá y concertará con los sectores privado y social los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural.

La Secretaría de Cultura celebrará los convenios de concertación entre las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y con los sectores privado y social, para promover campañas de sensibilización, difusión y fomento sobre la importancia de la participación de los diferentes sectores de la población del país en la conservación de los bienes inmateriales y materiales que constituyan el Patrimonio Cultural.

Por su parte la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México determina que:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

La **Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura** contara con las atribuciones de **coadyuvar con las autoridades competentes, en la conservación de zonas arqueológicas, sitios históricos de interés cultural y zonas típicas o de belleza natural, así como respetar y hacer respetar su conservación en la ejecución de obras públicas y en los programas de desarrollo urbano.**

La **Secretaría de Cultura y Turismo** es la dependencia encargada de **fixar y ejecutar la política cultural**, teniendo las atribuciones (entre muchas otras) de **promover, apoyar y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado**, impulsando la participación de la comunidad en la preservación de su cultura.²¹

Aunado a lo anterior existe un criterio emitido por autoridades federales jurisdiccionales acerca del derecho a participar en la cultura y los elementos que lo conforman que es el siguiente:

- **ACCESO A LA CULTURA. DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO INTERGENERACIONAL RESPECTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE IMPLICA IDENTIFICAR, PROTEGER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL –MATERIAL E INMATERIAL– Y TRANSMITIRLO A LAS GENERACIONES FUTURAS, A FIN DE QUE ÉSTAS PUEDAN CONSTRUIR UN SENTIDO DE PERTENENCIA²².**

Bajo ese tenor resulta de vital importancia que los tres órdenes de gobierno dentro del **ámbito de sus atribuciones realicen acciones para investigar, conservar, proteger,**

²¹ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf> art. 39 fr. XI, 44 y 45 fr. VII

²² Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024055>

Registro digital: 2024055; **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito; **Undécima Época;** **Materia(s):** Constitucional; **Tesis:** I.3o.C.7 CS (10a.); **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, Enero de 2022, Tomo IV, página 2943; **Tipo:** Aislada



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, en este caso nos corresponde conocer las acciones que se están implementando en el Estado de México, así como también conocer los mecanismos de coordinación que se tienen con sectores social y privado para el estudio, protección, preservación y administración del patrimonio cultural inmaterial.

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia que el patrimonio cultural material e inmaterial del Estado de México sea preservado, difundido se fomente, entre diversos aspectos que señala el marco jurídico, entendiendo la titánica labor de los tres niveles de gobierno para atender una materia que, aunque en la mayoría de los casos pasa por desapercibida forma parte de nuestro día a día, nuestra entidad e historia.

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

PRESENTANTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

PUNTO DE ACUERDO

"LXI" LEGISLATURA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se Exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Cultura de la Federación, del Instituto Nacional de Antropología e Historia; de la Secretaría de Cultura y Turismo, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado y de los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que informen a este Congreso de los mecanismos de coordinación, convenios de concertación o acuerdos que han suscrito con los sectores privado y social para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo de los bienes materiales e inmateriales que constituyan el Patrimonio Cultural.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.